



**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LA SOLUCION"**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA

Procuraduría Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Certifico que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.

CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

25 ABR. 2012

EXP. N°031-2012

Maria E. Barrantes Medina
Lic. María E. Barrantes Medina
FEDATARIO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 42

En el distrito y provincia de Cajamarca, siendo las 10:10 am del día 24 de abril del 2012, ante mi Alex Arquímedes Chuquillín Romero identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26721149 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29075, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Consorcio Cajabamba, con RUC N° 20526272227, domiciliada en el Jr. Libertad N° 449, Oficina 303 - Piura, debidamente representado por el señor Luis Francisco Arrieta Niño, identificado con DNI N° 17640747, tal como consta en el Testimonio de Poder otorgado en la ciudad de Piura a los catorce días del mes de Diciembre del año 2010 ante el notario Víctor F. Lizana Puelles, y como parte invitada el Gobierno Regional de Cajamarca, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr Santa Teresa de Jourmet N° 351 - Urbanización la Alameda, debidamente representado por el Procurador Público Regional el señor Marco Antonio Guevara Vásquez, identificado con DNI N° 27375047, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 14-2011-GR-CAJ/P, de fecha 13 de enero del 2011 y con autorización para conciliar acreditada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2012-GR-CAJ/P de fecha 24 de Abril del año 2012, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

M. A. G. Vásquez
D.N.I. N° 27375047

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que con fecha 26 de Diciembre del 2010 se suscribió el contrato N° 077-2010-GRCAJ-GGR, materia de AMC N° 119-2010-GRCAJ, mejoramiento y equipamiento I.E. N° 82340-Lluchubamba - Sitacocha - Cajamarca.

Con fecha 23 de Marzo del 2011 el Gobierno Regional de Cajamarca da cumplimiento a todas las condiciones citadas en el art 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber cumplido con el adelanto directo solicitado por el contratista.

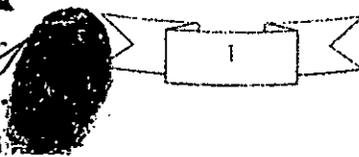
Luego de la ejecución de la obra y su respectiva recepción, el contratista dentro de los plazos previstos en el reglamento de la Ley, presenta su Liquidación Final con un saldo o a favor del contratista de 19.210,77 nuevos soles, así mismo la entidad notifica físicamente al contratista el día 09 de Febrero del 2012 la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 12-GR.CAJ/GRI, en la que se señala como saldo a favor del contratista la suma de 5.243,24 nuevos soles.

De acuerdo a lo mencionado en los párrafos anteriores, es que se genera la controversia y al amparo del contrato y del artículo N° 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es que se recurre a su despacho con el propósito de llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos.

Alex A. Chuquillín Romero

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LA SOLUCION"

Alex A. Chuquillín Romero
Alex A. Chuquillín Romero
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29075



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LA SOLUCION"

Alex A. Chuquillín Romero
Abog. Alex A. Chuquillín Romero
Reg. ICAC 1438
Verificador de la Legalidad de los Acuerdos





CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Frente a los hechos expuestos precedentemente a la fecha el solicitante manifiesta que Que la diferencia que existe entra la liquidación planteada por el contratista y la liquidación planteada por el Gobierno Regional de Cajamarca radica en el reconocimiento de los daños y perjuicios causados por el retraso del pago directo solicitado por el contratista a la entidad de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Por su parte la parte invitada sostiene que la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 012-2012-GR.CAJ/GRI a sido notificada dentro del plazo previsto en la Ley; así mismo sostenemos que en la resolución antes señalada se establece de manera clara y precisa los conceptos y cuantía de la Liquidación.

Que conforme lo establece el art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para exigir el resarcimiento de daños y perjuicios no solo se requiere la existencia de la demora, sino también la acreditación de los mismos.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Que el Gobierno Regional de Cajamarca se compromete a dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 012-2012-GR.CAJ/GRI

Segundo.- Que el contratista Consorcio Cajabamba acreditará los daños y perjuicios en que habría incurrido por demora en la entrega del adelanto directo por parte de la entidad, debiendo ofrecer comprobantes de pago, planillas, o cualquier otro documento que resulte pertinente y sea concordante con los lineamientos de la SUNAT.

Tercero.- La liquidación del contrato comprenderá los montos y conceptos de la liquidación aprobada con Resolución N° 012-2012-GR.CAJ/GRI y adicionalmente el pago de daños y perjuicios por la demora en la entrega del adelanto directo y la entrega del terreno, los mismos que estarán debidamente acreditados y que sumaran el importe total de 10.000,00 nuevos soles como máximo, conforme a lo señalado en el segundo numeral.

Cuarto. - Una vez determinada la Liquidación de La obra por el contratista en los términos anteriores, el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Gerencia Regional de Infraestructura definirá la Liquidación del Contrato y Formalizará a través de una nueva Resolución la aprobación de la Liquidación del contrato por un monto total de 10.000,00 nuevos soles, la misma que no podrá ser cuestionada en la jurisdicción Arbitral o Judicial.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Alex Arquímedes Chuquilín Romero con Registro ICAC N° 1436, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LA SOLUCIÓN"**

Alex A. Chuquilín Romero
Alex A. Chuquilín Romero
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 28078



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LA SOLUCIÓN"**

Alex A. Chuquilín Romero
Abog. Alex A. Chuquilín Romero
Reg. ICAC 1436
Verificador de la Legalidad de los Acuerdos



25 ABR. 2012

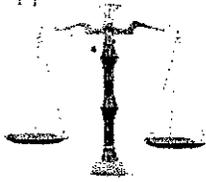
Maria E. Barrantes Medina
Lic. TS/Maria E. Barrantes Medina
FEDATARIO



D.N.I. N° 20000000



CC

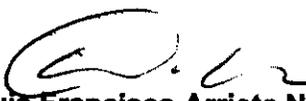


CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

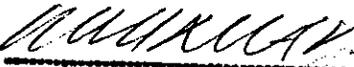
artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 pm del día 24 del mes de Abril del año 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 42, la misma que consta de tres (03) páginas.


Luis Francisco Arrieta Niño
DNI N° 17640747


Marco Antonio Guerrero Vasquez
DNI N° 27375047

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LA SOLUCIÓN"**

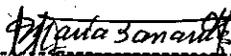

Alex A. Chuquillín Romero
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29075

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LA SOLUCIÓN"**


Abog. Alex A. Chuquillín Romero
Reg. ICAC 1436
Verificador de la Legalidad de los Acuerdos

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.

25 ABR. 2012


Lic. TS. María E. Barrantes Medina
FEDATARIO